



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6525

Expediente N° 91-005L/87

Sancionada el 01/09/88. Promulgada el 30/09/88.

Boletín Oficial N° 13.055, del 25 de octubre de 1988.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Incorpóranse al régimen de la Ley 6.344/85 de acuerdo a lo ordenado en sus artículos 3° y 4° los inmuebles matrículas 99709 a 99818 inclusive, correspondientes a la sección “O” de la ciudad de Salta, departamento Capital. Tales catastros surgen de la subdivisión de las matrículas 98844 y 98845 y se encuentran contenidos en los planos 9242 y 9243 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2°.- Las adjudicaciones se formalizarán a título gratuito de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la mencionada Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, al primer día del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

PEDRO M. DE LOS RÍOS – Dr. Alfredo Musalem - Marcelo Oliver - Dr. Raúl Román

Salta, 30 de setiembre de 1988.

DECRETO N° 1.884

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Téngase por Ley de la provincia N° 6.525, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CORNEJO – Van Cauwlaert – Solá Figueroa.